

CONSTANCIA: Jamundi-Valle, Abril 16 de 2021. A Despacho de la Señora Juez, informando que el perito designado solicita ampliación del termino para rendir la experticia encomendada. Sirvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Abril dieciséis de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: MARIA DEL CARMEN ARBOLEDA LLANOS

DDO: JOSE AQUILINO APARICIO RODEWALT Y PERSONAS

INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

RAD: 2019-00584

Dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurado a través de apoderado judicial por MARIA DEL CARMEN ARBOELDA LLANOS contra JOSE AQUILINO APARICIO RODEWALT Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, el perito designado solicita ampliación del termino para rendir la experticia encomendada, en razón a una serie de irregularidades encontradas en cuanto a las medidas y área del predio objeto del asunto, lo que le implica desplazarse nuevamente al predio a definir las medidas y área respectiva.

Por ser procedente lo solicitado, y en razón a que se tiene prevista la audiencia para el día el día 20 del mes de Abril de 2021, a la hora de las 9:00 A.M., debiéndose dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P., y la experticia aún no ha sido rendida, se accederá a lo solicitado.

Asi las cosas, esta instancia judicial procederá a dejar sin efecto la fecha fijada en el literal quinto del auto del 24 de noviembre de 2021, señalada para el 20 de abril de 2021, y en consecuencia de ello, se ampliará el termino al perito para rendir la experticia encomendada y se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la fecha señalada en el literal quinto del auto de fecha 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se fija fecha para audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del .CG.P, para el día 20 de abril del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: AMPLIAR el termino por **diez (10) días** más contados a partir de la notificación del presente auto, para que el perito designado rinda la experticia encomendada.

TERCERO: SEÑALAR el día **PRIMERO (1º.) de JULIO de 2021, a las 9:00 Am,** como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. **audiencia que deberán asistir** las partes junto con sus apoderados judiciales, para ser escuchado en diligencia de Interrogatorio de Parte. Así mismo se les comunica presentar los documentos que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que los testigos deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarrearán la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados y a los testigos citados, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, ingresando al siguiente código de conexión que se les suministrara antes de la fecha, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _ 62_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Abril 19 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e58490900ea718a3898fbd2edd10dab184e02f52c9f66325c629f2027e1ba6**
Documento generado en 15/04/2021 02:41:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>